

INTERLOCUTORIO No. 39

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora LUZ MARY VARGAS MEDINA, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Divorcio en contra del señor JAIRO ARTURO ALVAREZ.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora LUZ MARY VARGAS MEDINA, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Divorcio en contra del señor JAIRO ARTURO ALVAREZ.

2º) DESIGNAR a la doctora YESIKA ALEXANDRA FLOREZ SARRIA como apoderada en AMPARO DE POBREZA de la señora LUZ MARY VARGAS MEDINA en la demanda de Divorcio en contra del señor JAIRO ARTURO ALVAREZ y su posterior Liquidación.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele a la abogada designada.

2021-00006

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 08

HOY, 28 DE ENERO DE 2021, A LAS 07:00
A.M.

EL SECRETARIO (E) JULIO GALEANO PAREJA

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e282b86b0d01a655e65d0485800ddf42e9679523b2ea5f5471720e09bca84**

Documento generado en 27/01/2021 03:10:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**